



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399 -2013-MPH/A

Ayacucho, **10 JUN. 2013**

VISTO:

El Recurso Impugnativo de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°301-2013-MPH/A, presentado por la Sra. Juana Rene Vilcatoma Aranda, Presidenta de la Asociación de Vianderas y la Opinión Legal N° 142-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 04 de Junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de los actuados se tiene que, con Informe N° 054-2013-MPH-A/43, de fecha 18 de Marzo de 2013, el Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita a Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la modificación de la Autorización bajo los fundamentos de que, *"A la fecha se nos da a conocer la Programación Oficial de Festividades de la Semana Santa, donde precisan que la procesión del Señor de Agonía y Virgen Dolorosa de fecha 22 de marzo 2013, emprenderá su recorrido desde el templo de la Magdalena por la Avenida Mariscal Cáceres, Jirón 09 de diciembre, Plaza de Armas, Jirón Asamblea y Viceversa lo que hace imposible la instalación de las Vianderas de Semana Santa-Ayacucho en la Avenida Mariscal Cáceres entre el Jirón Asamblea y Pasaje Cáceres"*, teniendo como fundamento la Ley de Tráfico y Reglamento en General de Circulación, la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPH/A de fecha 16-Mar-2004 que reglamenta el Comercio Ambulatorio en las vías públicas de la Provincia de Huamanga señalando que no se tomaron en cuenta al momento de emitir la Autorización N° 029-2013-MPH-A/43 de fecha 14 de Marzo 2013;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 301-2013-MPH/A de fecha 24 de Abril de 2013, se declara Nulo la Autorización N° 029-2013-MPH-A/43, de fecha 14 de Marzo del 2013, *Para el uso de la vía pública ubicado en la Av. Mariscal Cáceres entre el jirón Asamblea y Pasaje Cáceres, bajo condiciones, teniendo en consideración la programación oficial de festividades de la semana santa-procesión del señor de agonía y virgen dolorosa de fecha 22 de marzo del 2013.* Por lo que la Sra. Juana Rene Vilcatoma Aranda en su calidad de Presidenta de la Asociación de Vianderas recurre interponiendo recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 301-2013- MPH/A, bajo los fundamentos de que la Resolución recurrida ha sido expedida con fecha 24 de abril de 2013, fecha en la que las festividades de la Semana Santa Ayacuchana ya han concluido en su integridad y la asociación ya había cumplido con sus actividades gastronómicas con motivo de dichas fiestas religiosas de modo que carece de todo sentido y efectividad la resolución por no ser ya aplicable;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 301-2013-MPH/A de fecha 24 de Abril de 2013 fue emitida después de culminadas las fiestas religiosas, ya no regulan o una situación de hecho ya que dado por la naturaleza y necesidad del caso la Resolución debió pronunciarse con anterioridad previniendo que dichas actividades sólo se realizan en las festividades de la Semana Santa Ayacuchana, conforme a la normatividad vigente y en base al principio de celeridad dispuesto en el Artículo IV numeral 1.9 donde se indica que *quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento*, la finalidad de este principio es la de contribuir a la simplificación en el procedimiento administrativo en el extremo de las notificaciones, esto se refiere a la celeridad en los plazos, nulidades, sanciones, etc.;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía político, económico y administrativo en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; puesto que las actividades gastronómicas generan ingresos económico en beneficio de la población ayacuchana asimismo promueven el turismo y promocionan nuestra gastronomía ayacuchana;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración incoado por la Sra. Juana Renee Vilcatoma Aranda, Presidenta de la Asociación de Vianderas. Contra de la Resolución de Alcaldía N° 301-2013-MPH/ A, por los fundamentos esgrimidos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declara por **AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** de conformidad, con el Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

